



**JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Tutela No.	11001-31-87-029-2021-00010-00
N. Interno:	52660
Accionados:	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MINISTRO DE TRABAJO, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Accionante:	NIDIA ISABEL FERREIRA DE RODRIGUEZ C.C. 51.618.611
DERECHO VULNERADO	DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO, PRINCIPIO DE EQUIDAD, IGUALDAD, MINIMO VITRAL Y MOVIL

TRAMITE INMEDIATO Y PERENTORIO CON MEDIDA PROVISIONAL

Bogotá D.C., Enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa por reparto la Acción de Tutela radicado No. 11001-31-87-029-2021-00010-00 NI. 52660, seguida contra el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MINISTRO DE TRABAJO, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, revisado el libelo de la demanda y anexos, como de los derechos fundamentales invocados como conculcados, que encuentra la accionante vulnerados por las entidades mencionadas, al no suspender los efectos del Decreto 1779 de 2020 que determina el aumento del salario de Congresistas en Colombia, pretendiendo además que su aumento de salario, sea de manera equitativa a los trabajadores que devengan el Salario Mínimo, Congresistas y Pensionados, que además se realice el aumento de las pensiones ..

Para el efecto se tiene que la acción de tutela está dirigida entre otros contra actuaciones directas del Presidente de la Republica, Procurador General de la Republica.

En este orden de ideas y atendiendo lo previsto por el Decreto 1983 de 2017, en su artículo 1º que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015, numeral 1º, por el cual se fijan las reglas de reparto, a saber:

“Artículo 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la Republica, del Contralor General de la Republica, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la Republica, del Contador General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos...”

Que de acuerdo a los presupuestos de hecho, de derecho, y los planteamientos legales antes acotados, este Despacho Judicial no es quien debe conocer en primera instancia de la acción de tutela de la referencia, por consiguiente **se abstiene de avocar conocimiento** para que sea repartida entre los **Tribunales Superiores de Distrito Judicial de esta ciudad**, autoridad competente para conocer sobre la acción constitucional en cuestión, en atención a que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

entre las entidades accionadas se encuentra Presidente de la Republica y Procurador General de la Nación, por órdenes dispuestas por el primero de ellos.

Por consiguiente, se dispone que estas diligencias vayan INMEDIATAMENTE, a la oficina de REPARTO DE TUTELAS DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO APOYO JUDICIAL de la ciudad, para lo pertinente ADVIRTIENDO MEDIDA PROVISIONAL.

Infórmese de lo aquí dispuesto de manera inmediata a la accionante, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ



**JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.
Calle 11 No. 9-24 piso 6 / Tele-fax. 3340643**

BOGOTÁ D. C.,

SEÑORA:

NIDIA ISABEL FERREIRA DE RODRIGUEZ

CARRERA 79F N° 45 17 SUR BLOQUE 16 APTO 202 CASABLANCA 32

BARRIO KENEDDY

Nifer1958@hotmail.com

BOGOTÁ D. C.

NUMERO INTERNO 52660

REF: TUTELA: No. 11001-31-87-029-2021-00010-00

PONE EN CONOCIMIENTO QUE ESTE DESPACHO SE ABSTUVO DE AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA NUMERO 2021-00010 QUE USTED INSTAURÓ CONTRA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, MINISTRO DE TRABAJO, MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, Y ORDENO REMITIRLA A REPARTO- APOYO JUDICIAL CENTRO SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, PARA QUE SEA REPARTIDA ENTRE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.

ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JEPMS